



## ACUERDO No. 034

18 JUN 2015

### POR EL CUAL SE CREA EL SELLO EDITORIAL Y EL COMITÉ EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

El Consejo Superior de la Universidad de Pamplona en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las contenidas en el Estatuto General y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 23 del Estatuto General, establece como función del Consejo Superior definir las políticas Académicas, Administrativas, financieras, contractuales y de planeación de la institución.
2. Que en el Decreto 1279 de Junio de 2002 en su artículo 24 en el literal C.8, sobre criterios para los reconocimientos salariales, por libros derivados de investigación se contempla que el proceso de edición y publicación debe estar a cargo de una editorial de reconocido prestigio en el nivel nacional o internacional y con un tiraje apropiado.
3. Que en el acuerdo 070 del 24 de agosto del 2001, emanado del honorable Consejo Superior, sobre Sistema de Investigación de la Universidad de Pamplona, en el artículo 23 literal f, uno de los criterios para la consolidación de los grupos de investigación lo constituye la producción definida como la generación y apropiación de conocimiento y de innovaciones útiles para el mejoramiento de la calidad de vida de la población. La producción de la investigación científica del grupo se mide por el número y calidad de las producciones, tanto artículos en revistas especializadas nacionales e internacionales como por la edición de libros, así como el material divulgativo en televisión, radio, cine y otros medios masivos de comunicación.
4. Que para el desarrollo del Sello Editorial, es necesario previamente definir y adoptar algunos aspectos relacionados con la propiedad intelectual, en particular en lo referente con la edición y publicación de libros, revistas y material recomendados por la UNESCO.





*¡Estoy comprometido!*

034

13 JUN 2015

5. Que se hace necesaria la reglamentación del proceso de edición y publicación de libros, revistas y otro material académico y científico de la Universidad de Pamplona, para lo cual se requiere autorizar al señor Rector para que reglamente dicho proceso.
6. Que en sesión del 09 de junio de 2015, según consta en Acta No. 018, el Consejo Académico acordó recomendar al Consejo Superior el presente Acuerdo.

**ACUERDA:**

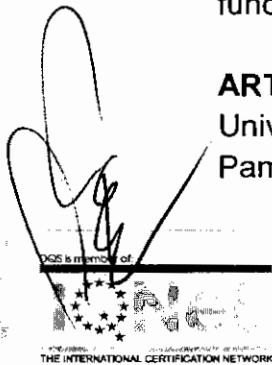
**ARTÍCULO 1.** Crease el sello editorial Universidad de Pamplona que tiene como propósito normalizar la integración, organización, funcionamiento y regular la edición, publicación de libros, revistas y otro material académico y científico de la Universidad de Pamplona.

**ARTÍCULO 2. IMPACTO DEL SELLO EDITORIAL EN LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN E INTERACCIÓN SOCIAL.** Con la edición y publicación de libros, folletos, revistas, videos, periódicos, tesis, cartillas, memorias de eventos, informes finales de investigación aprobados, el sello editorial contribuye a la divulgación de la labor académica, investigativa y de proyección social de los docentes, estudiantes y demás miembros de la comunidad académica de la Universidad, lo cual se constituye en un especial estímulo profesional.

Las publicaciones podrán corresponder a libros, revistas especializadas, obras artísticas, audiovisuales y documentos de interés para las distintas áreas temáticas que integran los programas académicos de pregrado, posgrado y educación continua. También se tendrán en cuenta los títulos de autores extranjeros de especial renombre. Como política institucional, se destaca que estas publicaciones, propias o en coedición, deben ser puestas a disposición de la comunidad académica a precios razonables.

**ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN.** El Sello Editorial Universidad de Pamplona es una organización formal adscrita a la Vicerrectoría de Investigaciones, dedicada a la divulgación de los textos que comprende la producción intelectual de docentes, investigadores, egresados y estudiantes de la Universidad, como también de autores independientes en cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad de Pamplona.

**ARTÍCULO 4. LOGO DEL SELLO EDITORIAL.** Toda publicación de la Universidad de Pamplona llevará el logo del Sello Editorial Universidad de Pamplona que será propuesto y aprobado por el Comité Editorial.





*¡Estoy comprometido!*

034 18 JUN 2015

**Parágrafo.** Para utilizar el logo Sello Editorial Universidad de Pamplona debe contar con el aval del Comité Editorial.

**ARTÍCULO 5. POLÍTICA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.** Para los efectos correspondientes del presente acuerdo, se entiende por política la manera de concebir y conducir los asuntos relacionados con la selección, evaluación, publicación y distribución de materiales impresos, audiovisuales o difundidos por medios electrónicos, procurando contribuir al logro de los fines últimos de la Institución, desde la docencia, la investigación y la interacción con la sociedad. La política editorial se orienta a promover, asesorar y regir las publicaciones generadas de la producción académica e investigativa de los miembros de la comunidad universitaria mediante publicaciones, materializadas en su difusión.

**ARTÍCULO 6. ORGANIZACIÓN EDITORIAL.** El Sello Editorial Universidad de Pamplona estará integrado por el Comité Editorial y por el personal de apoyo como diagramadores, correctores de estilo y el gestor de Open Journal System (OJS).

**ARTÍCULO 7. Crease el COMITÉ EDITORIAL.** El Comité Editorial estará conformado por:

- a) El Vicerrector de Investigaciones quien lo preside,
- b) tres representantes de los editores de revista indexadas elegidos entre ellos.
- c) un representante de los profesores al comité de asignación de puntaje elegido por este.

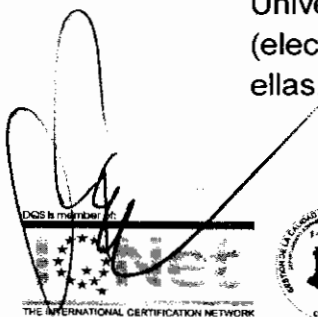
El comité editorial se reunirá una vez al mes, en sesiones ordinarias y será citado por el Vicerrector de Investigaciones o cuando uno de sus miembros lo solicite con su debida justificación.

Parágrafo 1: De acuerdo a la temática de la publicación, podrán asistir expertos en calidad de invitados.

Parágrafo 2: El miembro del comité que no pueda asistir a las reuniones podrá enviar un representante quien tendrá voz pero no voto.

**ARTÍCULO 8. FUNCIONES DEL COMITÉ EDITORIAL.** Son funciones del Comité Editorial de la Universidad de Pamplona, las siguientes:

1. Proponer y actualizar las políticas generales de las publicaciones de la Universidad de Pamplona, tanto en soporte impreso como digital (electrónico) con definición de las características de todas y cada una de ellas.





*¡Estoy comprometido!*

034 18 JUN 2015

2. Establecer las normas, y velar por su adecuado cumplimiento, relacionadas con la estandarización de la imagen institucional de la Universidad, reflejada en la publicación de libros, revistas y cualquier otro tipo de material impreso, digital o audiovisual en el sello editorial.
3. Divulgar la política de publicaciones de la Universidad de Pamplona a la comunidad universitaria.
4. Evaluar y estudiar las solicitudes de creación de revistas seriadas y de publicaciones provenientes de las instancias autorizadas de la Universidad.
5. Revisar periódicamente las publicaciones, los avances en los planes de indexación y asesorar a los editores para mantener la calidad de las revistas.
6. Velar por la calidad de las publicaciones auspiciadas por la Universidad.
7. Aprobar la realización de convenios y proyectos de coedición con editoriales y empresas nacionales o extranjeras.
8. Orientar las publicaciones de la Universidad, promoviendo la participación de los profesores de las distintas disciplinas de cada programa, de sus egresados y estudiantes, y de otros miembros de la comunidad universitaria, como estrategia de enriquecimiento y apropiación institucional de las publicaciones.
9. Valorar y asesorar las publicaciones que propongan los miembros de la comunidad académica, de acuerdo con las políticas editoriales institucionales, presupuesto de las publicaciones, número y periodicidad de ellas, en orden a que este espacio comunicacional sea de la mejor calidad en sus temas literarios, económicos, jurídicos, políticos, científicos y artísticos.
10. Designar pares evaluadores provenientes de la comunidad académica, nacionales o extranjeros, de la Universidad o fuera de ella, para evaluar la calidad y pertinencia de los libros de investigación que serán publicados.
11. Aprobar la traducción al castellano de libros extranjeros de especial interés para las labores académicas de la Universidad y el desarrollo de la cultura nacional.
12. Orientar sobre la celebración de convenios para la distribución, edición o impresión en el ámbito nacional de libros publicados por la Universidad.
13. Evaluar proyectos en los cuales participe la Universidad, relacionados con su política editorial.
14. Velar que todas las publicaciones académicas, de investigación, de creación artística e innovación de la Universidad sean canalizadas a través del Sello Editorial de la Universidad de Pamplona.
15. Velar para que las diferentes dependencias de la Universidad como el Sello Editorial cumplan de manera estricta con el procedimiento de





*¡Estoy comprometido!*

034 18 JUN 2015

solicitud, elaboración, producción, uso y publicación de libros, revistas y cualquier otro tipo de material impreso, digital o audiovisual.

16. Diseñar, implementar, revisar y controlar los modelos de fijación de costos estándar de los precios de venta, PVP, o de salida de los libros, revistas y de cualquier otro tipo de material impreso que lleve a cabo directamente o contrate la Universidad y su incremento anual.
17. Definir los mecanismos de distribución y comercialización, a nivel nacional e internacional, que se consideren más adecuados para la venta de los títulos editados por la Universidad.
18. Velar por el adecuado manejo y conservación del inventario de publicaciones de la Universidad.
19. Velar por el adecuado y oportuno funcionamiento de los procesos de reconocimiento y pago de los derechos de autor que adeude la Universidad.
20. Recomendar la conversión de aquellos títulos de interés general a libros electrónicos o e-books.
21. Recibir, de manera periódica, los informes de gestión y financieros del Sello Editorial Universidad de Pamplona.
22. Velar por el estricto y oportuno cumplimiento de la obligación del depósito legal de cada uno de los títulos publicados por la Universidad, así como por la correcta normalización y catalogación de los mismos.
23. Aprobar el plan anual de publicaciones de la Universidad con el fin de que la Vicerrectoría de Investigaciones realice la asignación de presupuesto.
24. Desarrollar el catálogo de publicaciones y elaborar boletines de novedades.
25. Las demás que le fueren asignadas.

**ARTÍCULO 9.** Autorícese al señor Rector, para que reglamente el proceso de edición y producción editorial de libros y revistas de la Universidad de Pamplona.





¡Estoy comprometido!

034

18 JUN 2015

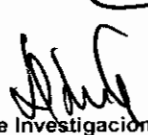
**ARTÍCULO 10.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ENRIQUE PINZÓN DUEÑAS**  
Presidente

  
**CLARA LILIANA PARRA ZABALA**  
Secretaria

Proyectó:

  
Comité De Investigaciones  
CIU


Revisó:

**Carlos Enrique Vera Laguado**  
Abogado

Revisó:

**Armando Quintero Guevara**  
Asesor Jurídico Externo

Revisó:

  
**Daniel S. Duran Osorio**  
Vicerrector de Investigaciones

